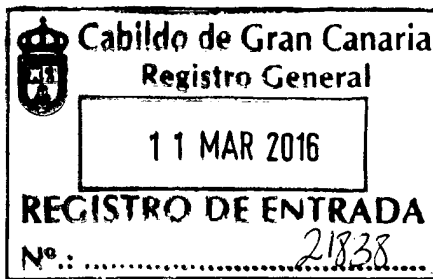
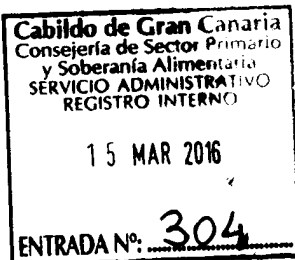


M.O.A



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, Y LA ASOCIACION AULA DEL VINO DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADEMICO, FORMATIVO, DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN EN EL SECTOR VITIVINICOLA.**



En Las Palmas de Gran Canaria, a ..18.. de ..Junio.. de dos mil quince

**REUNIDOS**

De una parte, DON FRANCISCO MIGUEL SANTANA MELIAN, con domicilio en la calle Bravo Murillo, nº 23, 35002, Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades atribuidas como Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas.

Y de otra, el Sr. DON JUAN SANTIAGO GARCIA SOCAS, con DNI [REDACTED] Presidente del AULA DEL VINO DE GRAN CANARIA, y en representación de ésta, con NIF G76013135 y domicilio en la calle Martínez de Escobar, número 26 de Santa Lucía de Tirajana, Las Palmas.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su mérito

**EXPONEN:**

I. Que El Aula del Vino de Gran Canaria, creada en fecha 28 de septiembre de 2008, se rige por sus propios Estatutos, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre otros, de los fines siguientes:

- Fomentar acciones encaminadas al conocimiento de los vinos elaborados en Canarias.
- Promover el consumo de los vinos canarios.
- Asesorar a los diferentes sectores socio-económicos en materia de producción y comercialización de los vinos canarios.



- Realizar actividades de comunicación, formativas y de divulgación sobre el cultivo y cuidado de la uva, así como de las técnicas empleadas en la elaboración de los vinos canarios.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas.

**II.** Que el **Cabildo Insular de Gran Canaria** es una Institución Pública constituida como Órgano de Gobierno, Administración y Representación insular, dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias y que actúa de acuerdo a las competencias que la legislación le confiere.

**III.** Que es deseo de las dos partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las dos partes.

**IV.** Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas o

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA: Del objeto del convenio.-**

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre El Aula del Vino de Gran Canaria y El Cabildo Insular de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Acciones formativas y divulgativas de valores relativos a la cultura y sociedad canaria relacionados con su actividad vitivinícola, en especial a través de cursos, certámenes, exposiciones, ferias, publicaciones y foros de debate.
- b) Promoción permanente de los vinos de Gran Canaria.
- c) Realización de Cursos enmarcados en diferentes sectores, entre otros:

##### **CONSEJO REGULADOR:**

Técnicas avanzadas de cata  
Técnicas de cata de defectos



**VITICULTURA:**

Estudio del terruño y las variedades de la vid.  
Enfermedades y tratamiento.  
Poda y vendimia.

**ENOLOGÍA:**

Vigilancia y control y tratamiento del viñedo.  
Distintas elaboraciones.

**BODEGUEROS:**

Gestión y administración.  
Marketing.  
Enoturismo y Gastroturismo.

**RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA:**

Conocimiento, cata y servicio del vino.

**CONSUMIDORES:**

Conocimiento cata y servicio del vino.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Parte, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

**SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-**

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

1. Conocimiento del medio Vitícola en Gran Canaria
2. Producción vinícola en Gran Canaria
3. Promoción de enoturismo y gastroturismo en Gran Canaria
4. Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

**TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones.-**

El presente Convenio no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.



Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos rectores, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

De forma preferente se acuerda disponer de las instalaciones de la Casa del Vino de Gran Canaria dependientes del Cabildo de Gran Canaria, para la celebración de las diferentes acciones que dimanen del convenio, sin menoscabo de otras que en su momento se designen.

#### **CUARTA: Del Seguimiento del convenio.-**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente convenio. Esta Comisión tendrá asimismo las funciones previstas en la Estipulación Sexta y cuantas le asignen en posteriores convenios y normas de desarrollo.

La Comisión estará compuesta por un total de cuatro miembros, designados paritariamente por cada institución. Tales miembros serán el máximo representante de cada Institución o persona en quien delegue, junto con otra persona más designada por cada Institución a su elección. La presidencia de la comisión recaerá en el representante de una de las Partes, alternándose la misma cada año a partir de la fecha de firma del convenio.

#### **QUINTA: De la duración del Convenio.-**

La duración de este Convenio se considera indefinida, por lo que estará vigente mientras cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

#### **SEXTA: De la jurisdicción.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerden someter dichas cuestiones



litigiosas al conocimiento de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

**SEPTIMA: De la colaboración entre los firmantes.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Fdo.



Lugar y fecha de la firma

POR EL AULA DEL VINO DE GRAN CANARIA

Fdo..



Lugar y fecha de la firma